



**ACTA Nº.0022/2021 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Sres. Asistentes:

MARIA BARRIOS CARRASCO

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

En Valdepeñas, siendo las 13:43 horas, del día 2 de noviembre de 2021 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MARIA BARRIOS CARRASCO

Secretario General:

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....5

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.5

2021JG01845.-.....	5
2021JG01846.-.....	6
2021JG01847.-.....	6
2021JG01848.-.....	7
2021JG01849.-.....	7
2021JG01850.-.....	8
2021JG01851.-.....	9
2021JG01852.-.....	9
2021JG01853.-.....	10
2021JG01854.-.....	10

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.11

2021JG01855.-.....	11
2021JG01856.-.....	11
2021JG01857.-.....	13
2021JG01858.-.....	15
2021JG01859.-.....	18
2021JG01860.-.....	20

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..21

2021JG01861.-.....	21
2021JG01862.-.....	24
2021JG01863.-.....	25

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01864.-.....	25
2021JG01865.-.....	26
2021JG01866.-.....	27
2021JG01867.-.....	27
2021JG01868.-.....	29
2021JG01869.-.....	30
2021JG01870.-.....	31
2021JG01871.-.....	32
2021JG01872.-.....	33
2021JG01873.-.....	34
2021JG01874.-.....	35
2021JG01875.-.....	36
2021JG01876.-.....	37
2021JG01877.-.....	38
2021JG01878.-.....	39
2021JG01879.-.....	41
2021JG01880.-.....	42
2021JG01881.-.....	43
2021JG01882.-.....	44
2021JG01883.-.....	45
2021JG01884.-.....	46
2021JG01885.-.....	47
2021JG01886.-.....	48
2021JG01887.-.....	49

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01888.-.....	50
2021JG01889.-.....	51
2021JG01890.-.....	52
2021JG01891.-.....	53
2021JG01892.-.....	54
2021JG01893.-.....	61
2021JG01894.-.....	64
2021JG01895.-.....	67
2021JG01896.-.....	68
2021JG01897.-.....	69
2021JG01898.-.....	70
2021JG01899.-.....	71
2021JG01900.-.....	75
2021JG01901.-.....	75
2021JG01902.-.....	76
2021JG01903.-.....	77
2021JG01904.-.....	77
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	79
2021JG01905.-.....	79
2021JG01906.-.....	80
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	81
2021JG01907.-.....	81
2021JG01908.-.....	82
2021JG01909.-.....	84

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01910.-.....	85
2021JG01911.-.....	91
2021JG01912.-.....	92
2021JG01913.-.....	93
2021JG01914.-.....	95
2021JG01915.-.....	95
2021JG01916.-.....	96
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	98
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	98

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2021JG01845.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por <XXXXXX> como alumno del 3º curso de grado en Trabajo Social en la Universidad de Jaén, relativa a la realización de prácticas externas con una carga de 6 créditos ECTS, en base al Convenio firmado por el Ayuntamiento con dicho Centro Asociado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la realización de dichas prácticas de Trabajo Social entre los meses de octubre y diciembre de 2021, del curso escolar 2021/2022, y hasta completar un total de 70 horas por reunir los requisitos pertinentes:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Solicitud del interesado.
- Escrito de solicitud del Centro.
- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Universidad de Jaén

2021JG01846.-

RESULTANDO que con fecha 19 de octubre de 2021 tras numerosos intentos infructuosos de ponernos en contacto con la Asociación “Local Integral de la Mujer y el Hombre Gitano”, inscrita con el número 55 en el Registro Municipal de Asociaciones, y constatado que desde el día 20 de octubre de 1999 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 22 años que la Asociación “Local Integral de la Mujer y el Hombre Gitano” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación “Local Integral de la Mujer y el Hombre Gitano” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01847.-

RESULTANDO que con fecha 21 de octubre de 2021 tras numerosos intentos infructuosos de ponernos en contacto con la Asociación de Guardias Civiles “COPROPER” en Castilla-La Mancha, inscrita con el número 75 en el Registro Municipal de Asociaciones, y constatado que desde el día 23 de mayo de 2002 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que hace más de 19 años que la Asociación de Guardias Civiles “COPROPER” en Castilla-La Mancha no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación de Guardias Civiles “COPROPER” en Castilla-La Mancha en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01848.-

RESULTANDO que con fecha 21 de octubre de 2021 tras ponernos en contacto < XXXXX > de la Asociación Juvenil, Cultural y Deportiva “Los Águilas Junior”, inscrita con el número 76 en el Registro Municipal de Asociaciones, y < XXXXX >, y constatado que desde el día 21 de junio de 2002 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro. Constatado asimismo con la Concejalía de Deportes que esta Asociación no presenta actividad.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 19 años que la Asociación Juvenil, Cultural y Deportiva “Los Águilas Junior” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Juvenil, Cultural y Deportiva “Los Águilas Junior” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01849.-

RESULTANDO que con fecha 21 de octubre de 2021 tras enviar requerimiento oficial de actualización de datos a la Asociación “Departamento de Juventud de CCOO” de Valdepeñas, inscrita con el número 84 en el Registro Municipal de Asociaciones, que no ha sido atendido, y constatado que desde el día 16 de diciembre de 2003 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 18 años que la Asociación “Departamento de Juventud de CCOO” de Valdepeñas no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación “Departamento de Juventud de CCOO” de Valdepeñas en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01850.-

RESULTANDO que con fecha 22 de octubre de 2021 tras ponernos en contacto con < XXXXX > de la Asociación Cultural y Juvenil “Escuela Deportiva Polivalente Los Águilas de Fátima”, inscrita con el número 96 en el Registro Municipal de Asociaciones, y < XXXXX > no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro. Constatado asimismo con la Concejalía de Deportes que esta Asociación no presenta actividad.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 17 años que la Asociación Cultural y Juvenil “Escuela Deportiva Polivalente Los Águilas de Fátima” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación Cultural y Juvenil “Escuela Deportiva Polivalente Los Águilas de Fátima” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01851.-

RESULTANDO que con fecha 22 de octubre de 2021 tras ponernos en contacto con ≤ XXXXXX > de la Asociación C.D.E. “Águilas Leones Junior”, inscrita con el número 115 en el Registro Municipal de Asociaciones, y ≤ XXXXXX >, y constatado que desde el día 12 de agosto de 2005 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro. Constatado asimismo con la Concejalía de Deportes que esta Asociación no presenta actividad.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 16 años que la Asociación C.D.E. “Águilas Leones Junior” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación C.D.E. “Águilas Leones Junior” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01852.-

RESULTANDO que con fecha 22 de octubre de 2021 tras ponernos en contacto con la Asociación “Viñas Tuning Club”, inscrita con el número 116 en el Registro Municipal de Asociaciones, nos comunican que la Asociación ya no presenta actividad. Constatado que desde el día 26 de octubre de 2005 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 16 años que la Asociación “Viñas Tuning Club” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación “Viñas Tuning Club” de Valdepeñas en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01853.-

RESULTANDO que con fecha 22 de octubre de 2021 tras ponernos en contacto ≤ XXXXX ≥ de la Asociación C.D.B. Unión Deportivo de los Águilas Senior, inscrita con el número 165 en el Registro Municipal de Asociaciones, y < XXXXXX >, y constatado que desde el día 29 de enero de 2013 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro. Constatado asimismo con la Concejalía de Deportes que esta Asociación no presenta actividad.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 9 años que la Asociación C.D.B. Unión Deportivo de los Águilas Senior no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación C.D.B. Unión Deportivo de los Águilas Senior en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01854.-

RESULTANDO que el día 8 de octubre de 2021 se representó la obra de teatro “TRIGO SUCIO” y es necesario aprobar la liquidación de taquilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas, que ascendió a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (3.237,00 €), según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 1.515,00 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- En taquilla (datáfono)..... 1.107,00 €
- En Servicio Televenta..... 615,00 €

SEGUNDO: Aprobar el ingreso de **MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (1.515,00 €)** correspondiente a lo recaudado sólo en efectivo.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2021JG01855.-

Dada la adjudicación del contrato de Obras del Proyecto de sustitución del pavimento de la pista del Pabellón Polideportivo cubierto "Virgen de la Cabeza", con plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto que rigen el mismo, y la oferta presentada, a favor de la empresa FIELDTURF POLIGRAS, S.A, por importe de 66.115,69 euros más 13.884,29 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 79.999,98 euros IVA incluido.

Visto el informe de la intervención para el trámite de fiscalización N° F2021CON1640, de fecha 8/10/21

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 1 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 010074 de fecha 23 de septiembre de 2021, por importe de 67.598,13 € de la Empresa FIELDTURF POLIGRAS, S.A, del proyecto de sustitución del pavimento de la pista del Pabellón cubierto Virgen de la Cabeza, correspondiente a la Subvención Nominativa de la Excm. Diputación. RC 220210016319.

2021JG01856.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB00539B00539, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por Dña. < XXXXX >, en representación de PATATAS CASTILLO S.L. y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- **Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada:** 99OB0822.
- **Objeto de la actividad:** FREIDURIA DE PATATAS FRITAS, APERITIVOS Y FRUTOS SECOS. POLÍGONO INDUSTRIAL PARCELA 35,37,38.
- **Emplazamiento de la actividad:** POLÍGONO INDUSTRIAL PARCELA 35,37,38.
- **Titular de la licencia:** PRODUCTOS VERACRUZ S.L.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es PATATAS CASTILLO S.L.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 19/10/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *La empresa PRODUCTOS VERACRUZ SL, con CIF B13228036, no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento.”*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 21/10/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a PATATAS CASTILLO S.L que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es: PATATAS CASTILLO S.L. El local sito en POLÍGONO INDUSTRIAL PARCELA 35,37,38 cuenta con una superficie de 1.136,125 m² y un aforo máximo de 9 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2021JG01857.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB00541, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por D. < XXXXX > en representación de ELITE VALDEPEÑAS S.L. y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2020URB00521.
- Objeto de la actividad: SALA DE FIESTAS Y RESTAURANTE.
- Emplazamiento de la actividad: CTRA NACIONAL IV, KM 189.
- Titular de la licencia: < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es ELITE VALDEPEÑAS S.L.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 19/10/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *D. ≤ XXXXX ≥, con NIF ≤ XXXXX ≥, mantiene en ejecutiva, en el Servicio Provincial de Recaudación, las deudas que se incluyen en la siguiente relación:*

<XXXXXX>“

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 21/10/2021, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- *Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.*
- *Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.*
- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.*

Tercero. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Informar a ELITE VALDEPEÑAS S.L. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es: ELITE VALDEPEÑAS S.L. El local sito en CTRA NACIONAL IV, KM 189 cuenta con una superficie de 120 m² y un aforo máximo de 100 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Al tratarse de una SALA DE FIESTAS Y RESTAURANTE, pertenece al grupo G, de manera que el horario será de 12.00 h a 4.00 h en invierno y de 12.00 h a 6.00 h en verano.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2021JG01858.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB0054040, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por D. < XXXXX >, en representación de ELITE VALDEPEÑAS S.L. y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada:**
2019URB00540.
- **Objeto de la actividad:** PENSION CAFETERÍA.
- **Emplazamiento de la actividad:** CTRA NACIONAL IV KM
189(POLIGONO 91 PARCELA 12).
- **Titular de la licencia:** < XXXXX >< XXXXX >

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es ELITE VALDEPEÑAS S.L.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 19/10/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *D< XXXXX >, con NIF ≤ XXXXX ≥, mantiene en ejecutiva, en el Servicio Provincial de Recaudación, las deudas que se incluyen en la siguiente relación:*

<XXXXXXXX>“

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 22/10/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- *Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.*
- *Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.*
- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.*

Tercero. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a ELITE VALDEPEÑAS S.L. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es ELITE VALDEPEÑAS S.L. El local sito en CTRA NACIONAL IV KM 189(POLIGONO 91 PARCELA 12) cuenta con una superficie de 861,88 m² y un aforo máximo de 172 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Al tratarse de un PENSION CAFETERÍA, pertenece al grupo D, de manera que el horario será de 6.00 h a 1.30 h en invierno y de 6.00 h a 2.30 h en verano.

SEXTO: De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2021JG01859.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB0056666, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por Dña. < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- **Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada:** 2019URB00500.
- **Objeto de la actividad:** CAFÉ BAR.
- **Emplazamiento de la actividad:** PLAZA BERNARDO BALBUENA 1 LOCAL 1.
- **Titular de la licencia:** LA TASQUITA S.C.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es Dña. < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 22/10/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *La empresa LA TASQUITA S.C., con CIF J13631445, mantiene en ejecutiva, en el Servicio Provincial de Recaudación, la deuda que se indica:*

<XXXXXX>“

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 22/10/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.
- Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.
- Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.

Tercero. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a Dña< XXXXX >que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





persona: < XXXXX >. El local sito en PLAZA BERNARDO BALBUENA 1 LOCAL 1 cuenta con una superficie de 60 m² y un aforo máximo de 30 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Al tratarse de un CAFÉ BAR, pertenece al grupo D, de manera que el horario será de 6.00 h a 1.30 h en invierno y de 6.00 h a 2.30 h en verano.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2021JG01860.-

Como consecuencia de las nuevas funciones que el Servicio de Obras ha tenido que asumir en referencia a las previsiones, controles y gestión de gastos, a través de habilitaciones de crédito, etc., para cada una de las actuaciones llevadas a cabo por el mismo, lo que implica asignar nuevos cometidos al Encargado General de Obras, se consideró, de acuerdo con la concejalía, que era necesario designar un trabajador de la plantilla laboral de obras para que llevará a cabo las funciones que el Encargado General no podía atender, bajo la supervisión de esta y la dirección de la Jefatura de Servicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Concluyendo que por años de trabajo en el sector y experiencia laboral en la empresa privada de construcción, la persona más adecuada era ≤ XXXXX ≥, trabajador al que una vez propuesto aceptó estas funciones a fin de resolver el problema que de forma inmediata se planteaba.

RESULTANDO que esta situación no es puntual, sino que incluso la dedicación en este sentido será perdurable en el tiempo, es más, entendiendo que definitiva, se estima necesario dar forma a la situación laboral del trabajador que está desarrollando estas funciones.

Por tanto, según lo previsto en el apartado 2, artículo 73, Capítulo II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por necesidades del Servicio,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Asignar al trabajador <XXXXXX>funciones correspondientes a Encargado general en lo referente a Organización-control de personal, así como seguimiento de las obras municipales.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2021JG01861.-

RESULTANDO que consta en el expediente 2021ADT01493 providencia de Alcaldía para el examen y tramitación del establecimiento y ordenación del "Precio Público por prestación del servicio de utilización de maquinaria agrícola y del tablado para actividades y espectáculos".

El motivo de fondo es la adaptación técnica y jurídica a la legalidad vigente, ya que los hechos imponderables previstos hasta el momento en la Ordenanza Fiscal núm. 16, resultan propios de un establecimiento mediante Precio Público y no mediante la tramitación de Ordenanza Fiscal. Además, se trata de incorporar precios públicos por el préstamo de nuevos elementos.

En el momento actual, y por parte de los Servicios de Medioambiente y Guardería Rural, se ha visto necesario proceder a la modificación del precio público que atañe a los Huertos urbanos ecológicos y también al préstamo por este Ayuntamiento a los particulares de diversos utensilios de titularidad municipal para su uso puntual por los vecinos (maquinaria agrícola y tablado para actividades, espectáculos y otros).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Con motivo de estas modificaciones, debe asentarse el procedimiento regulador, por lo que la derogación de la Ordenanza Fiscal, competencia del Pleno Municipal, se realiza para a continuación, establecer el Precio Público con la tramitación que prevé la normativa vigente.

CONSIDERANDO el informe propuesta emitido por la Tesorera que obra en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de fecha 25 de octubre de 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el establecimiento y ordenación del "Precio Público por prestación del servicio de utilización de maquinaria agrícola y del tablado para actividades y espectáculos" cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<< "PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DEL TABLADO PARA ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS."

1.-FUNDAMENTO

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de utilización de maquinaria agrícola y tablado para actividades y espectáculos.

2.-OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de este servicio.

3.-CUANTÍA. TARIFAS.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3.1. Tarifas.

A) Las tarifas a satisfacer por la utilización de maquinaria agrícola son las siguientes:

- Sarmetador: 30,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Rulo Grande: 30,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Rulo Pequeño remolcado: 20,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Rulo Pequeño suspendido: 20,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Topo: 35,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Bernetes: 60,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Grada: 50,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Grada rápida: 50,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Zanjeador: 20,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.
- Desbrozadora: 60,00 € el día o fracción de día si no fuese completo.

B) Las tarifas a satisfacer por la utilización del tablado para actividades y espectáculos incluido el montaje, desmontaje y traslado:

- Dentro del municipio de Valdepeñas, por metros cuadrados y día o fracción de día: 9,00 €.
- Fuera del municipio de Valdepeñas, por metros cuadrados y día o fracción de día: 12,00 €.

4.-GESTIÓN.

El pago se efectuará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas o en la Unidad de Tributos sita en la Casa Consistorial.

5.-COBRO

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se preste el servicio de utilización de la maquinaria agrícola o del tablado para actividades y espectáculos.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio de utilización no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





6.-PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir firmadas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.>>

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento y efectos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [Ayuntamiento Normativa/Tributaria](#).

2021JG01862.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2021E24308, por el que la entidad QUIMICA DEL CENTRO S.A., adjudicatario del Contrato de suministro de sistemas de depuración mediante filtros cerrados para las piscinas del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas", solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

CONSIDERANDO que, conforme al citado contrato, el plazo de garantía se fijó en 3 años, contados desde la fecha del Acta de Recepción de conformidad del equipamiento suministrado; constando en el expediente acta de recepción de conformidad de dicho equipamiento suscrito con fecha 25/06/2018, y transcurrido dicho plazo de garantía sin que costare en el expediente responsabilidades que hubieren de ejecutarse sobre la garantía depositada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01863.-

Vista la resolución de la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, registrada con número 2021E24316, de fecha 22 de octubre de 2021,

RESULTANDO que dicha resolución acuerda la renovación de la afectación demanial para uso privativo del dominio público radioeléctrico, de referencia CRCR-0600006, a favor de la Concejalía de Obras del Ayuntamiento de Valdepeñas.

RESULTANDO que la presente renovación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de caducidad del título habilitante que ahora se renueva por un período que finaliza el 31 de diciembre del año 2026, el cual podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 5 años, de encontrarse sus características técnicas acordes al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

RESULTANDO que de esta afectación se deriva la obligación del pago de la tasa anual sucesiva, conforme a la liquidación que, a estos efectos, le será practicada por la Administración, según se establece en el Real Decreto 1620/2005, y que la citada tasa podrá ser objeto de posibles actualizaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada año.

CONSIDERANDO que esta renovación se entiende otorgada conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterada de esta resolución.

2021JG01864.-

Dada cuenta del escrito presentado por el funcionario ≤ XXXXX >, que presta como ≤ XXXXX > en este Excmo. Ayuntamiento, en el que solicita el abono con efectos retroactivos de los trienios y de la diferencia de las horas extraordinarias.

RESULTANDO que en diciembre de 2020 presenta Anexo I de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, y que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Nº 2021JG00318 de fecha 15 de marzo de 2021, se acuerda ≤ XXXXX > Considerando que procede el reconocimiento de los derechos económicos (trienios) solicitados por el funcionario en los diferentes puestos de trabajo que haya desempeñado en las diferentes administraciones públicas, según lo establecido en el artículo primero de la Ley 70/1978 de Reconocimiento de Servicios previos en las Administraciones Públicas. Por su parte el devengo de los trienios deberá efectuarse conforme a lo que corresponda

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





a los Puestos, Cuerpos y Escala que haya venido desempeñando, según se reconoce en el artículo segundo de la Ley 70/1978.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 2012, debe darse efectos retroactivos al reconocimiento de trienios, con el límite del inicio de la prestación de servicios y en tanto no hayan prescrito (4 años para el personal funcionario, artículo 25.1 a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria – LGP).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por el funcionario <XXXXX >, procediendo al abono con efectos retroactivos de los servicios prestados y la diferencia de las horas extraordinarias, desde el 1 de octubre de 2020, fecha de su toma de posesión.

SEGUNDO: Modificar el Acuerdo <XXXXX >, en los siguientes términos:

<XXXXX ><XXXXX ><XXXXX ><XXXXX ><XXXXX ><XXXXX >

2021JG01865.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX >, en el que solicita el reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios prestados en este Excmo. Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el Informe de la Unidad de Personal de este Excmo. Ayuntamiento en el que se especifica lo siguiente:

“1º.- <XXXXX >

2º.- Resultando que el artículo 25.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Percibirán asimismo las retribuciones complementarias a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 24 y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.

Y se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reconociendo a <XXXXXX> los servicios prestados en este Excmo. Ayuntamiento 3 años y 28 días en el Grupo/Subgrupo A2, a efectos de trienios, a partir de la fecha del Acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local.

2021JG01866.-

Dada cuenta de la Sentencia nº 1495/21 dictada el 8 de octubre de 2021, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sobre Recurso Suplicación 1152/2021, dimanante de la Sentencia 41/21 del Juzgado de lo Social nº 2 de Ciudad Real, en relación con el procedimiento Derechos Fundamentales 769/2020, interpuesto por <XXXXXX>, y en cuyo fallo se acuerda: *“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por la representación letrada de <XXXXXX> contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 Bis de Ciudad Real, con fecha 28 de enero de 2021, en el procedimiento número 769/2020, siendo recurrido el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución sin hacer pronunciamiento en materia de costas.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia nº 1495/21, haciendo constar que dicha sentencia no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, dentro de los diez días siguientes a su notificación.

2021JG01867.-

RESULTANDO que en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 2021JG01057, adoptado en sesión de fecha 7 de Junio de 2021 se constata error material, pues donde dice Calle CERVANTE NUM 7, ha de decir Calle CERVANTES NUM 1

Donde dice: Referencia Catastral: 6707324VH6960N0001LVB.

Ha de decir: Referencia Catastral: 6707324VH6960N0001WB.

CONSIDERANDO que concurren en este supuesto los criterios jurisprudenciales para la identificación de la comisión de errores, a saber:

- Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Que el error se patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.
- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.
- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.

A la vista de los antecedentes descritos y lo establecido por el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Rectificar el error material cometido en la Resolución antes mencionada en el sentido siguiente:

Donde dice Calle CERVANTE NUM 7, ha de decir Calle CERVANTES NUM 1

Donde dice: Referencia Catastral: 6707324VH6960N0001LVB.

Ha de decir: Referencia Catastral: 6707324VH6960N0001WB.

SEGUNDO. Adoptar nuevo Acuerdo en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00406

SOLICITANTE< XXXXX >

D.N.I./N.I.F< XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CERVANTES 1

REFERENCIA CATASTRAL: 6707324VH6960N0001WB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,95

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **278**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01868.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00752

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL AVE MARIA 45

REFERENCIA CATASTRAL: 5713127VH6951S0001MK

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Acceder a la concesión de vado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <_XXXXX_> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **536**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01869.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. <_XXXXX_>, que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01121 de fecha 21 de Junio de 2021 en el siguiente sentido: reserva de espacio público en el lateral de la cochera y frente a la misma.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de 2,5 metros de reserva de espacio público frente a la cochera y a la reserva de 0,5 metros a cada lateral de la misma.

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Estimar el Recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polfa Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número 313 en el siguiente sentido:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00459

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: 06178941Z

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BERNARDO BALBUENA 112

REFERENCIA CATASTRAL: 5907631VH6950N0001ZH

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 1,93

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: SI , 0,5 Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: SI, 2,5 Frente a la puerta

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

Se accede a la concesión de 2,5 metros de reserva de espacio público frente a la cochera y a la reserva de 0,5 metros a cada lateral de la misma.

2021JG01870.-

Dada cuenta del escrito presentado por D./D^a. < XXXXX >, que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG00998 de fecha 24 de Mayo de 2021 en el siguiente sentido: reserva de espacio público frente a la cochera y en ambos laterales de la misma.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de 1 metro de reserva de espacio público frente a la cochera, así como reserva de espacio público de 1 metro en el lateral izquierdo de la misma.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





No se accede a la concesión de espacio público en el lado derecho de la cochera al estar señalizado con una plaza de estacionamiento para minusválidos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar parcialmente el Recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número 262 en el siguiente sentido:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00394

SOLICITANTE: <XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BUENSUCESO 98

REFERENCIA CATASTRAL: 7109619VH6970N00002XW

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,77

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1 + 1

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 1 -

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe:

Se accede a la concesión de 1 metro de reserva de espacio público frente a la cochera, así como 1 metro de reserva de espacio público en el lateral izquierdo de la misma.

No se accede a la concesión de espacio público en el lado derecho de la cochera al estar señalizado con una plaza de estacionamiento para minusválidos.

2021JG01871.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00751

SOLICITANTE: <XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





D.N.I./N.I.F.: <XXXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: SEIS DE JUNIO 203

REFERENCIA CATASTRAL: 6398337VH6869N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: NO

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: NO Delante de la puerta:

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: NO Frente a la puerta:

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **537**

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01872.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00750

SOLICITANTE: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





D.N.I./N.I.F.: <XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CHALANES (cochera del inmueble de Calle Luz 4)

REFERENCIA CATASTRAL: 7102525VH6970S000100

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 4

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 4 metros de reserva de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **538**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01873.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00760

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV SAN JUAN 20

REFERENCIA CATASTRAL: 7100231VH6970S0001FO

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4,2

Nº PLAZAS: 10

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **539**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01874.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00759

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CARCEL VIEJA 15

REFERENCIA CATASTRAL: 6603116VH6960S0001YT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,6

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **540**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01875.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00758

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL MAGDALENA 8

REFERENCIA CATASTRAL: 671004VH6961S001WX

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,15

Nº PLAZAS: 20

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **541**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01876.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00757

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV PRIMERO DE JULIO 78

REFERENCIA CATASTRAL: 6001314VH6960S0001AT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **542**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01877.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00756

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL BARRIL Y TONEL

REFERENCIA CATASTRAL: 5820410VH6952S0001DS

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 3 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 7

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 3

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de 3 VADOS y a la reserva de 1,5 metros a cada lateral de la cochera situada en calle TONEL.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **543, 544, 545.**

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01878.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00755

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL PRINCESA 25

REFERENCIA CATASTRAL: 6104105VH69605

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,34

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 0,9

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

No se accede a la concesión de señalización horizontal, las dimensiones de la portada así como las dimensiones de la vía son suficientes, no siendo necesaria esta medida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número < XXXXX >

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01879.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00754

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.< XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BUENSUCESO 73

REFERENCIA CATASTRAL: 5910406VH696150001BX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **547**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01880.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00753

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ANIMAS 32

REFERENCIA CATASTRAL: 7208804VH6970NQ

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **548**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01881.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00258

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: AV PRIMERO DE JULIO 55

REFERENCIA CATASTRAL: 6502720VH6960S

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 11

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 3

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 3 metros de espacio público delante de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **549**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01882.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00772

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL EMPEDRADA 51

REFERENCIA CATASTRAL: 7205626VH6970N0001YQ

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,72

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **550**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01883.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00771

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.< XXXXX >

REPRESENTANTE: [REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SALIDA DEL PERAL 35

REFERENCIA CATASTRAL: 7114403VH6971S0001ZE

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,4

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **551**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01884.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00769

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BODEGA 16

REFERENCIA CATASTRAL: 6208533VH6960N0001JB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,8

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **552**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01885.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00768

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CORDOBA 1

REFERENCIA CATASTRAL: 7105030VH6970N0001XQ

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: **No** Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **553**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01886.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00767

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BATANEROS 20

REFERENCIA CATASTRAL: 6803512VH6960S0001HT

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5

Nº PLAZAS: 4

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **554**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01887.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00766

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL AVE MARIA 44

REFERENCIA CATASTRAL: 6015615VH6961N0001KF

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,35

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **555**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01888.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00765

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BATANEROS 72

REFERENCIA CATASTRAL: 7103303VH6970S0001MO

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,2

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **556**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01889.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00764

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.< XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL LIBERTAD 30

REFERENCIA CATASTRAL: 6799221VH6869N0001BU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **557**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01890.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00763

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [MARIA DOLORES PORRAS PRIEGO]

EMPLAZAMIENTO: CL PICADERO 25

REFERENCIA CATASTRAL: 7008434VH6970N0001TQ

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4

Nº PLAZAS: 18

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 5 metros de reserva de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a PICADERO 25 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **558**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01891.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00773

SOLICITANTE: YOLANDA MORALEDA MERLO

D.N.I./N.I.F.: 52385177D

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CORDOBA 65

REFERENCIA CATASTRAL: 7107312VH6970N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,45

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 4

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 3 metros de señalización horizontal frente a la cochera y de 2 metros a cada lateral de la misma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **559**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01892.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX > formulando reclamación por daños en vivienda en calle <XXXXX > de los Baños del Peral, el día 17 de septiembre de 2019, cuando un árbol cayó sobre los cables de la línea eléctrica, provocando cortes continuos de corriente, en los momentos de recuperación de corriente eléctrica diferentes aparatos y electrodomésticos empiezan a dar chispazos y humo como consecuencia de la elevada tensión, quedando inhabilitados diversos aparatos eléctricos y electrodomésticos. Valorando los daños en 2.562,34, según presupuestos adjuntos.

RESULTANDO que con fecha 5 de noviembre de 2019 la interesada presenta documentación a solicitud del Ayuntamiento.

RESULTANDO que con fecha 8 de noviembre de 2019 se emite informe de Policía Local, en el que se hace constar:

“Según lo indicado por el funcionario de esta policía con núm. Profesional 227-415, en la recepción de avisos núm. 7302/2019, del programa informático de esta policía, se hace constar lo siguiente:

Que siendo las 18:07 horas del día 17 de septiembre de 2019, se tiene constancia que en la calle PA. PERAL EL, se estaba produciendo una incidencia de tipo: CAIDA EN VIA PUBLICA, cuyo resumen es el siguiente: Debido a las caídas de árboles por la zona del peral ha habido daños en diversas casas.-

Iniciada la actuación de el/los Agente/s núm. Profesional 227-444 y 227-446, para resolver la incidencia reseñada, se hace constar el siguiente resultado:

*Se adjunta fotos de las casas dañadas y zonas donde se ha caído árboles.
Se le pasa la incidencia a jardines.*

La calle principal queda cortada al tráfico ya que no ha sido posible quitar el árbol.”

RESULTANDO que con fecha 11 de noviembre de 2019 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente, en el que se hace constar que:

“Que efectivamente el día 19-09-2019 había un árbol caído sobre un tendido eléctrico y que el poste de hormigón estaba doblado.

Que la zona fue visitada por el Encargado y El concejal del área de Medio ambiente y que vieron en el momento de llegar a la zona que el personal de Bomberos estaba realizando la labor de quitar el árbol caído sobre el tendido para poder dar acceso a los vehículos o personas que transitan por ese lugar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Que nosotros no tenemos más información de si ocurrió algo o no debido a que nadie nos informó si había ocurrido desperfecto alguno.

Que tampoco puedo indicar que hubo bajada o subida de tensión puesto a que no somos técnicos en la materia y no la dominamos.”

RESULTANDO que con fecha 27 de noviembre de 2019 se emite informe del Servicio de Obras, en el que se hace constar que:

“Que el día 17-09-2019 como consecuencia de una fuerte tormenta cayó un árbol sobre un tendido eléctrico de la compañía suministradora y que el poste de hormigón se quebró; desconociendo este técnico el alcance producido sobre los cables eléctricos.

Que tiene conocimiento de la actuación de Bomberos para quitar el árbol caído sobre el tendido y así poder dar acceso a los vehículos o personas que transitan por ese lugar.

Que este técnico recibió llamada telefónica para informar de que no había luz en la zona por la caída de trenzados varios; procediendo a llamar (hora 20:08) al servicio de averías de la compañía suministradora informando de la situación en la zona; la cual me comunicó que ya tenían el aviso y que iban de camino para solucionar el problema.

El servicio de alumbrado público del ayuntamiento también se vio afectado por la caída de los árboles, produciéndose el corte de varios trenzados de alimentación en la zona, siendo necesario la intervención para la reparación del alumbrado público.”

RESULTANDO que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2020 se adopta el acuerdo 2020JG00043 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial admitiendo a trámite la reclamación formulada por contener la documentación y los datos exigidos legalmente, se nombró Instructor y Secretaria del procedimiento y se ordenó la remisión de la documentación a la compañía aseguradora.

RESULTANDO que con fecha 30 de enero de 2020 se da traslado a AXA, a través de la Correduría <XXXXX>, de la documentación obrante en el expediente.

RESULTANDO que con fecha 30 de enero de 2020 se solicita informe a Unión Fenosa, que emite el día 11 de febrero de 2020 y hace constar que:

“...le comunicamos que, si bien se ha registrado una incidencia en la Red de Media Tensión, debido a nuestra conexión de neutro en los transformadores de todas las Subestaciones, aislado de tierra, ante faltas de este tipo no se producen sobretensiones en la red de baja tensión que puedan provocar daños en receptores. Siempre con el objetivo de darle un servicio de calidad, si hubiera alguna posibilidad de lo anterior no dude que pondríamos todos los medios a nuestro alcance para que esto no ocurriera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Nuestro Sistema de Gestión de Incidencias es un registro obligatorio para las empresas distribuidoras de energía eléctrica y está contemplado en el artículo 104 del Real Decreto 1955 y no es manipulable permitiendo únicamente la impresión de los registros contenidos en el mismo. A su vez está aprobado por el Ministerio de Economía previo informe de la Comisión nacional de Energía Artículo 108 del citado Real Decreto siendo el registro de las incidencias de media tensión automático.

Adjuntamos pantallazos del Sistema de Control de Incidencias.”

RESULTANDO que, en sesión de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020, se adopta el acuerdo 2020JG00255 por el que se corrige error existente en el acuerdo 2020JG00043.

RESULTANDO que con fecha 13 de mayo de 2020 se recibe informe de la AEMET sobre la probabilidad de vientos y/o precipitaciones fuertes en la localidad de Valdepeñas los días 16 a 10 de septiembre de 2019, en el que se hace constar que:

*“La **situación meteorológica** a las 14 horas oficial del día 17 de setiembre de 2019 era de una vaguada en altura sobre el suroeste peninsular con línea de inestabilidad que afectaba esa zona y especialmente a la provincia de Ciudad Real, con forzamiento dinámico e inestabilidad convectiva. Bajo estas condiciones entre las 13:30 y las 15:00 horas UTC, a lo largo de una línea entre Ciudad Real y Valdepeñas se formó una línea de turbonada que dejó señales de bastante intensidad en la reflectividad del radar de AEMET de Madrid, con señales que, teniendo en cuenta además la situación sinóptica, podrían estar asociadas a cierta severidad en forma de viento o precipitación fuertes propias de células convectivas*

El resto de los días especificados en el informe, 16, 18 y 19, no se dieron condiciones favorables a eventos parecidos.

En cuanto a datos de observación de intensidades de precipitación y viento disponibles en estaciones cercanas, en un radio de 55 km, en la propia Valdepeñas sólo se registraron una racha máxima de viento de 49 km/hr a las 14:20 horas UTC y 0,4 mm de precipitación a las 15 horas UTC.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza lineal del fenómeno, se puede considerar que fenómenos meteorológicos asociados similares a una situación de tormentas severa se pudieran registrar en puntos de la provincia. De esta forma se constata que, en el observatorio de Almagro, a unos 30 km de distancia se registró a las 15 horas UTC una precipitación total de 18 mm que se produjo además en 10 minutos con una intensidad de 108 mm/hora. Además, en ese mismo punto se registró a las 14:30 horas UTC una racha máxima de 74 km/hr.

En Villanueva de los Infantes y Viso del Marqués también se registraron rachas de viento de 56 km/hr a las 14:50 y a las 14:00 horas UTC respectivamente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Las tormentas desarrolladas en forma de líneas de turbonada suelen aparejar fenómenos meteorológicos severos localmente a lo largo de dichas líneas. En este caso es bastante probable que en las cercanías de Valdepeñas se produjeran rachas de viento fuertes o muy fuertes e precipitaciones intensas puntualmente, aunque no quedaran registradas en el propio observatorio de Valdepeñas.”

RESULTANDO que con fecha 19 de junio de 2020 se concede trámite de audiencia a la interesada y a la aseguradora <XXXXX>

RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía 2020D03343 de fecha 16 de octubre de 2020 se acuerda solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

RESULTANDO que consta en el expediente dictamen 389/2020 del Consejo Consultivo de fecha 12 de noviembre de 2020 que establece lo siguiente:

“Que existiendo relación de causalidad entre el servicio público dispensado por los servicios municipales correspondientes del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) y los daños y perjuicios sufridos por <XXXXX>, a causa de la caída de un árbol de titularidad municipal sobre el tendido eléctrico, procede dictar resolución estimatoria de la responsabilidad patrimonial examinada, en los términos y cuantía señalados en la consideración VI”.

En dicha CONSIDERACIÓN VI, se establece:

“Sobre la indemnización solicitada. - Admitida la relación de causalidad invocada por la parte reclamante, así como la antijuridicidad del daño experimentado, procede pronunciarse finalmente acerca del importe que debe abonarse como indemnización.

La valoración económica del daño realizada por la interesada en concepto de indemnización por los desperfectos sufridos en elementos y aparatos eléctricos de su vivienda, se efectúa mediante la aportación de varios presupuestos de reparación, coincidente con los daños materiales alegados, y que ascienden a la cantidad total de 2.562,34 euros.

RESULTANDO que con fecha 21 de diciembre de 2020 se emite Informe de Intervención en el que se hace constar:

“Vista la solicitud de informe de existencia de crédito en el procedimiento de reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por <XXXXX>, por los daños ocasionados por los hechos acaecidos durante el 17 de septiembre de 2019 en el paraje El Peral, de la localidad de Valdepeñas.

Visto que en los informes del Servicio de Obras y del Servicio de Medio Ambiente que obran en el expediente, no se recoge que la lesión, cuya indemnización

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





se propone, sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

SE PRECISA: Informe de los Servicios correspondientes confirmando si existe relación de causalidad entre el servicio público dispensado por los servicios municipales del Ayuntamiento de Valdepeñas y los daños y perjuicios sufridos por ≤ XXXXX >.”

RESULTANDO que por acuerdo 2021JG00716 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2021, notificado a la interesada con fecha 28 de abril de 2021, y a la Correduría Bravo y Cía el día 27 de Abril de 2021; se acuerda desestimar la reclamación patrimonial formulada por ≤ XXXXX >, por los daños ocasionados consecuencia de los hechos acaecidos durante el 17 de septiembre de 2019 en el Paraje El Peral, de la localidad de Valdepeñas y dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial 2019RJP00235.

RESULTANDO que con fecha 4 de mayo de 2021, la interesada presenta recurso potestativo de reposición en el que solicita:

“Se pida y se me remita como parte afectada, un nuevo informe al Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el que detalle la situación acaecida en el momento de la incidencia, Si es que una vez transcurridos aproximadamente 20 meses, es posible esta valoración, o su estimación como técnico ms entendido en la materia, al respecto.

Se me facilite igualmente, el informe remitido por el Perito de la compañía Aseguradora con la que el ayuntamiento tienen contratada la póliza correspondiente.”

RESULTANDO que con fecha 7 de julio de 2021 se emite informe del Servicio de Obras, en el que se hace constar que:

“Con fecha 27/11/2019 este técnico informó lo siguiente:

1. - Que el día 17-09-2019 como consecuencia de una fuerte tormenta cayó un árbol sobre un tendido eléctrico de la compañía suministradora y que el poste de hormigón se quebró; desconociendo este técnico el alcance producido sobre los cables eléctricos.

2.- Que tiene conocimiento de la actuación de Bomberos para quitar el árbol caído sobre el tendido y así poder dar acceso a los vehículos o personas que transitan por ese lugar.

3.- Que este técnico recibió llamada telefónica para informar de que no había luz en la zona por la caída de trenzados varios; procediendo a llamar (hora 20:08) al servicio de averías de la compañía suministradora informando de la situación en la zona; la cual me comunicó que ya tenían el aviso y que iban de camino para solucionar el problema.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





4.- El servicio de alumbrado público del ayuntamiento también se vio afectado por la caída de los árboles, produciéndose el corte de varios trenzados de alimentación en la zona, siendo necesario la intervención para la reparación del alumbrado público.”

A la vista del recurso y de la solicitud de informe sobre la relación de causalidad entre el servicio público del Ayuntamiento y los daños y perjuicios sufridos por <XXXXX>, este técnico matiza sobre el punto 1 lo siguiente:

En un sistema trifásico con neutro, como lo es el tendido de la red de distribución de baja tensión que fue afectado por la caída del árbol, si se secciona el conductor neutro, esto produce una subida de tensión de 230 a 400 V a los aparatos conectados en dicho sistema de forma monofásica.

A tenor de lo expuesto, la causa de que los aparatos de <XXXXX> sufrieran una sobretensión, pudo ser debida a la rotura del neutro de la red de distribución sobre la que cayó el árbol.”

RESULTANDO que con fecha 25 de agosto de 2021 se pone en conocimiento de la interesada el cambio de Instructora del expediente, según Decreto de Alcaldía 2021D02543 de fecha 13 de julio de 2021.

RESULTANDO que con fecha 30 de agosto de 2021 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente, en el que se hace constar que:

“Visto el informe de petición sobre el estado del árbol decir que: El árbol presentaba en su interior una podredumbre que posiblemente fuera una de las consecuencias de la caída de la misma.”

RESULTANDO que con fecha 22 de septiembre de 2021 se ha emitido informe de Intervención de retención de crédito en el que se hace constar:

“Que, al día de la fecha, existe crédito adecuado y suficiente para un gasto máximo de 150 euros, aplicación presupuestaria 17100.226.99 para la reclamación de <XXXXX> por responsabilidad patrimonial por daños causados en electrodomésticos en su vivienda situada en el Peral por la caída de un árbol sobre el cableado eléctrico durante una tormenta el día 17 de septiembre de 2019 (aportación del Ayuntamiento por la franquicia del seguro).

Que, a tal efecto, se efectúa retención de crédito en dicha aplicación presupuestaria (operación RC 220210028973).”

CONSIDERANDO que, de aplicación lo dispuesto en los artículos 67, 81, 91 y 92 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) reguladores del procedimiento administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El artículo 91.2 establece que además de lo previsto en el artículo 88, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, será necesario que la resolución se pronuncie sobre:

- La existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.
- En su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este caso, existe nexo causal entre el funcionamiento del servicio y el daño causado sobre la vivienda propiedad de la interesada por el árbol sito en C/ Alto Tajo, nº 12-Baños del Peral, del que es responsable esta Administración.

Constan acreditados la existencia y efectividad de una lesión patrimonial, la antijuridicidad del daño y la responsabilidad de la Administración, habiéndose aportado los siguientes medios de prueba:

- Fotografías aportadas por la interesada.
- Informe de la AEMET de fecha.
- Informes de los Servicios de Medio Ambiente, Obras y Policía Local de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que no concurre fuerza mayor en los hechos acaecidos el día 17 de septiembre de 2019 ya que el viento fue un evento previsible, no evitable, pero, según informe remitido por la AEMET, las rachas de viento no superaron los 49 Km/h.

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJSP), reguladores de los principios de responsabilidad patrimonial y la indemnización respectivamente.

La cuantía del daño causado habrá de valorarse según los daños efectivamente causados por la caída del árbol sobre la vivienda, habiendo aportado la interesada presupuestos sobre el coste de reparación de los daños causados.

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Intervención de retención de crédito (operación RC 220210028973).

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe de fiscalización conforme (F2021RP005ADO) emitido por el Servicio de Intervención con fecha 24 de septiembre de 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO de aplicación el artículo 54.1.a) de Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha anterior a su reforma por Ley 3/2020, de 19 de junio, se ha recabado dictamen preceptivo del Consejo Consultivo en Castilla La Mancha, al superar la cuantía de la indemnización los 600,00 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar la reclamación patrimonial formulada por $\leq \underline{\text{XXXXXX}} \geq$ con DNI $\leq \underline{\text{XXXXXX}} \geq$ en relación a la reclamación por daños en vivienda en calle $\leq \underline{\text{XXXXXX}} \geq$ de los Baños del Peral, el día 17 de septiembre de 2019, cuando un árbol cayó sobre los cables de la línea eléctrica, provocando cortes continuos de corriente, en los momentos de recuperación de corriente eléctrica diferentes aparatos y electrodomésticos empiezan a dar chispazos y humo como consecuencia de la elevada tensión, quedando inhabilitados diversos aparatos eléctricos y electrodomésticos. Valorando los daños en 2.562,34 € (Dos mil quinientos sesenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos), según presupuestos adjuntos.

SEGUNDO: Que dichos daños deberán ser abonados en 150 euros (ciento cincuenta euros) por este Ayuntamiento, importe de la franquicia de la Póliza que tiene suscrita esta Administración con la Compañía de Seguros < XXXXX >, previa suscripción del correspondiente finiquito en las oficinas municipales, y el importe de 2.412,34 euros (dos mil cuatrocientos doce euros con treinta y cuatro céntimos) deberá abonarse por dicha Compañía de Seguros $\leq \underline{\text{XXXXXX}} \geq$. Dichos abonos se realizará previa presentación de facturas y acreditación de su pago.

2021JG01893.-

A la vista del informe de la TAG de la U.G. de Régimen Jurídico de fecha 22 de Octubre de 2021, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

“INFORME TAG SOBRE REVOCACION DE LIQUIDACIÓN DERIVADA DEL EXPEDIENTE 2021RJP00135 POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN

D^a $\leq \underline{\text{XXXXXX}} \geq$, T.A.G. de la UG de Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, emite el siguiente,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





INFORME

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se recibe en este Negociado, boletín de denuncia de fecha 6 de Junio de 2020 por una infracción a la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana "botellón", incoándose expediente 2020RJP00081 mediante Resolución de Alcaldía 2020D01766 de fecha 19 de Junio de 2020.

SEGUNDO.- Derivado de lo dispuesto en el artículo 21.3.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante Ley 39/2015), dicho expediente sancionador se debía haber notificado y resuelto en el plazo de 3 meses, es decir, debía estar resuelto y notificado el día 19 de Septiembre de 2.020; sin que en el mes de Agosto de 2021 se hubiera dado cumplimiento a dichos tramites.

TERCERO.- A la vista de lo anterior, se declaró la caducidad de dicho procedimiento sancionador mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local 2021JG01520 de 23 de Agosto de 2021, ordenando su reapertura al no estar prescrita la infracción (en su momento grave), procediendo por la U.G. de Régimen Jurídico a la apertura de nuevo expediente (2021RJP00135).

CUARTO.- Por Decreto de Alcaldía 2021D03255 de 26 de Agosto de 2021 se incoa nuevo expediente sancionador, tipificando correctamente la falta cometida, ya que en el anterior expediente caducado 2020RJP00081 la falta se imponía como grave, con un plazo de prescripción de dos años, y de la lectura del artículo 67 (Régimen Sancionador) de la citada ordenanza, se produjo realmente un incumplimiento del apartado 67.3.a): "El incumplimiento de las normas de conducta establecidas en el artículo 65, cuando no constituyan infracción grave o muy grave" constituyendo la misma una falta leve, derivado de lugar donde la misma se produjo ~~XXXXXX~~, y que no afectaba negativamente a la convivencia ciudadana, imponiéndole una sanción de 300 €.

QUINTO.- Derivado de la anterior incoación, el presunto responsable se acogió a la reducción del 40% que prevé el artículo 85 de la Ley 39/2015, ingresando una cantidad total de 180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS) finalizándose el procedimiento por decreto de alcaldía 2021D03676 de 24 de Septiembre de 2021.

SEXTO.- No obstante, el artículo 176 del mismo cuerpo normativo establece que: "Las infracciones leves prescribirán en el plazo de un año," comenzando a contarse desde la fecha de la comisión del hecho que constituye la infracción. (...) Interrumpirá la prescripción de infracciones la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

SEPTIMO.- Derivado de la infracción se deben tener en cuenta las siguientes fechas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Fecha de la infracción	06-06-2020	
Fecha de incoación Expte 2020RJP00081	19-06-2020	13 días para el computo de prescripción
Fecha ultima actuación por el Ayuntamiento	19-06-2020	
Fecha en la que se reanuda el plazo de prescripción	20-07-2020	

CONSIDERANDO que, a la vista de lo anterior, y de la correcta tipificación de la falta como leve, la citada infracción prescribió el 7 de Julio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Corresponde a los municipios la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos por así disponerlo el artículo 4.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

SEGUNDO.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria, así como su revisión en vía administrativa se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

TERCERO.- Considerando que el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT- regula la revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones, permitiendo a la Administración tributaria revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados; sin que la revocación pueda constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al Ordenamiento Jurídico.

CUARTO.- Considerando que no ha transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-.

QUINTO.- Considerando, asimismo, de forma supletoria, el artículo 109.1 de la Ley 39/2015.

SEXTO.- Derivado de lo anterior, procedería la revocación de la imposición de la sanción [180,00 €] (la cual ya esta abonada), al estar prescrita la infracción que traía causa a la misma, no debiéndose haberse incoado el expediente 2021RJP00135; por lo que cabría iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos por el Negociado de Tributos, siempre bajo su superior criterio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Es por lo que se procede a informar, el cual someto a mejor criterio fundado en derecho, sin que en ningún caso pretenda suplir a otros informes que se hayan solicitado o preceptivamente se deban emitir.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT- y de forma supletoria el 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones Públicas a revocar mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados; y en base al apartado 3 del citado artículo 219 LGT.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Que se inicie el procedimiento administrativo para revocar el acto administrativo y liquidación de la sanción abonada del expediente 2021RJP00135 por encontrarse la infracción prescrita al momento de la incoación del expediente.

SEGUNDO: Dar audiencia a los interesados para que puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo.

2021JG01894.-

A la vista del informe de la TAG de la U.G. de Régimen Jurídico de fecha 22 de Octubre de 2021, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

“INFORME TAG SOBRE REVOCACION DE LIQUIDACIÓN DERIVADA DEL EXPEDIENTE 2021RJP00133 POR PRESCRIPCION DE LA INFRACCION

D^a ≤ XXXXX ≥, T.A.G. de la UG de Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, emite el siguiente, INFORME

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se recibe en este Negociado, boletín de denuncia de fecha 6 de Junio de 2020 por una infracción a la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana “botellón”, incoándose expediente 2020RJP00079 mediante Resolución de Alcaldía 2020D01764 de fecha 19 de Junio de 2020.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO.- Derivado de lo dispuesto en el artículo 21.3.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante Ley 39/2015), dicho expediente sancionador se debía haber notificado y resuelto en el plazo de 3 meses, es decir, debía estar resuelto y notificado el día 19 de Septiembre de 2.020; sin embargo, siendo el mes de Agosto de 2021, aún no se había procedido a realizar dichos tramites.

TERCERO.- A la vista de lo anterior, se declaró la caducidad de dicho procedimiento sancionador mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local 2021JG01518 de 23 de Agosto de 2021, ordenando su reapertura al no estar prescrita la infracción (en su momento grave), procediendo por la U.G. de Régimen Jurídico a la apertura de nuevo expediente (2021RJP00133).

CUARTO.- Por Decreto de Alcaldía 2021D03246 de 25 de Agosto de 2021 se incoa nuevo expediente sancionador, tipificando correctamente la falta cometida, ya que en el anterior expediente caducado 2020RJP00079 la falta se imponía como grave, con un plazo de prescripción de dos años, y de la lectura del artículo 67 (Régimen Sancionador) de la citada ordenanza, se produjo realmente un incumplimiento del apartado 67.3.a): "El incumplimiento de las normas de conducta establecidas en el artículo 65, cuando no constituyan infracción grave o muy grave" constituyendo la misma una falta leve, derivado de lugar donde la misma se produjo (< XXXXX >J), y que no afectaba negativamente a la convivencia ciudadana, imponiéndole una sanción de 300 €.

QUINTO.- Derivado de la anterior incoación, el presunto responsable se acogió a la reducción del 40% que prevé el artículo 85 de la Ley 39/2015, ingresando una cantidad total de 180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS) finalizándose el procedimiento por decreto de alcaldía 2021D03678 de 24 de Septiembre de 2021.

SEXTO.- No obstante, el artículo 176 del mismo cuerpo normativo establece que: "Las infracciones leves prescribirán en el plazo de un año," comenzando a contarse desde la fecha de la comisión del hecho que constituye la infracción. (...) Interrumpirá la prescripción de infracciones la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Fecha de la infracción	06-06-2020	
Fecha de incoación Expte 2020RJP00079	19-06-2020	13 días para el computo de prescripción
Fecha ultima actuación por el Ayuntamiento	19-06-2020	
Fecha en la que se reanuda el plazo de prescripción	20-07-2020	
Fecha de PRESCRIPCIÓN de la infracción	07-07-2021	

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- *Corresponde a los municipios la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos por así disponerlo el artículo 4.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.*

SEGUNDO.- *La Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- establece que las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria, así como su revisión en vía administrativa se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.*

TERCERO.- *Considerando que el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT- regula la revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones, permitiendo a la Administración tributaria revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados; sin que la revocación pueda constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al Ordenamiento Jurídico.*

CUARTO.- *Considerando que no ha transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-.*

QUINTO.- *Considerando, asimismo, de forma supletoria, el artículo 109.1 de la Ley 39/2015.*

SEXTO.- *Derivado de lo anterior, procedería la revocación de la imposición de la sanción [180,00 €] (la cual ya esta abonada), al estar prescrita la infracción que traía causa a la misma, no debiéndose haberse incoado el expediente 2021RJP00133; por lo que cabría iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos por el Negociado de Tributos, siempre bajo su superior criterio.*

Es por lo que se procede a informar, el cual someto a mejor criterio fundado en derecho, sin que en ningún caso pretenda suplir a otros informes que se hayan solicitado o preceptivamente se deban emitir.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT- y de forma supletoria el 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones Públicas a revocar mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados; y en base al apartado 3 del citado artículo 219 LGT.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Que se inicie el procedimiento administrativo para revocar el acto administrativo y liquidación de la sanción abonada del expediente 2021RJP00133 por encontrarse la infracción prescrita al momento de la incoación del expediente.

SEGUNDO: Dar audiencia a los interesados para que puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo

2021JG01895.-

Dada cuenta que en el Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real se ha tramitado demanda presentada por ≤ XXXXX ≥ frente al Ayuntamiento de Valdepeñas sobre derecho de reconocimiento de relación laboral indefinida a tiempo parcial, siendo registrada con el número Procedimiento Ordinario 789/2018.

RESULTANDO que recaída sentencia número 484 de fecha 22 de octubre de 2019 dictada por dicho Juzgado, en su fallo se estima la demanda y se declara a la actora como trabajadora indefinida fija discontinua, siendo recurrible en suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

RESULTANDO que por la representación del Ayuntamiento se solicita la aclaración del fallo de la sentencia y mediante Auto de fecha 6 de noviembre de 2019 se aclara la misma, quedando el fallo de la sentencia 484 como sigue:

*“Que debo estimar y estimando la demanda presentada por la actora, declarando la condición de la misma como indefinido no fijo discontinuo condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración.
...”*

RESULTANDO que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2019JG01684 de fecha 18 de noviembre de 2019 se da cuenta y cumplimiento de la sentencia y el auto citados.

RESULTANDO que por parte de la representación del Ayuntamiento se anunció la interposición de recurso de suplicación contra la sentencia dictada y que finalmente no se formalizó en plazo.

CONSIDERANDO que con fecha 7 de septiembre de 2020 se dictó por el Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, el Auto 89/2020 que dispone:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*“Tener por **no formalizado** el recurso de suplicación anunciado por la parte recurrente AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS contra la Sentencia dictada en las presentes actuaciones y poner fin a dicho recurso, **declarando firme la Sentencia recaída en autos.***

*Una vez firme la presente resolución, procédase al **ARCHIVO** de las actuaciones.*

...”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Poner el conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 789/2018 y de los Autos citados.

SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en los fallos de los mismos.

2021JG01896.-

Dada cuenta que en el Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real se ha tramitado demanda presentada por < XXXXX > frente al Ayuntamiento de Valdepeñas sobre derecho de reconocimiento de relación laboral indefinida a tiempo completo, siendo registrada con el número Procedimiento Ordinario 790/2018.

RESULTANDO que recaída sentencia número 483 de fecha 21 de octubre de 2019 dictada por dicho Juzgado, en su fallo se estima la demanda y declara la condición del mismo como indefinido fijo discontinuo, siendo recurrible en suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

RESULTANDO que por la representación del Ayuntamiento se solicita la aclaración del fallo de la sentencia y mediante Auto de fecha 6 de noviembre de 2019 se aclara la misma, quedando el fallo de la sentencia como sigue:

“Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el actor, declarando la condición del mismo como indefinido no fijo discontinuo condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración.

...”

RESULTANDO que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2019JG01682 de fecha 18 de noviembre de 2019 se da cuenta y cumplimiento de la sentencia y el auto citados.

RESULTANDO que por parte de la representación del Ayuntamiento se anunció la interposición de recurso de suplicación contra la sentencia dictada y que finalmente no se formalizó en plazo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que con fecha 17 de diciembre de 2020 se dictó por el Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, el Auto 159/2020 que dispone:

“Acuerdo tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por la parte recurrente AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS contra la sentencia dictada en las actuaciones, y poner fin a dicho recurso, declarando firme la Sentencia recaída en estos autos.

Asimismo, una vez firme esta resolución procedase al archivo de las actuaciones.

...”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Poner el conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 790/2018 y de los Autos citados.

SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en los fallos de los mismos.

2021JG01897.-

Dada cuenta que en el Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real se ha tramitado demanda presentada por ≤ XXXXX ≥ frente al Ayuntamiento de Valdepeñas sobre derecho de reconocimiento de relación laboral indefinida a tiempo parcial, siendo registrada con el número Procedimiento Ordinario 791/2018.

RESULTANDO que recaída sentencia número 10 de fecha 16 de enero de 2020 dictada por dicho Juzgado, en su fallo se estima la demanda presentada, declarando que la relación laboral que mantiene la actora con la demandada ha de ser considerada indefinida, fija-discontinua, con fecha de inicio el 21-11-11; condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, con las consecuencias legales inherentes a dicho reconocimiento. Comunicando a su vez que dicha sentencia es recurrible en suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

RESULTANDO que por la representación del Ayuntamiento se solicita la aclaración del fallo de la sentencia y mediante Auto de fecha 31 de enero de 2020 se dispone:

“1.- Desestimar la solicitud de AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS de aclarar de fecha dictada/o en este procedimiento.

2.- No variar el texto de dicha resolución.”

RESULTANDO que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2020JG00227 de fecha 17 de febrero de 2020 se da cuenta y cumplimiento de la sentencia y el auto citados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que por parte de la representación del Ayuntamiento se interpone recurso de suplicación contra la sentencia dictada.

CONSIDERANDO que en el Recurso de Suplicación número 959/2020, se dictó por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, la sentencia número 942/2021, declarada firme, en cuyo fallo se estima:

“... el recurso de suplicación interpuesto por la representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social 1 de los de Ciudad Real, de fecha 16 de enero de 2020, en Autos nº 791/2018, sobre reclamación de derechos, siendo recurrida ≤ XXXXX ≥, debemos completar adecuadamente la indicada resolución en el sentido de especificar en su fallo que la relación laboral mantenida por la demandante con la Entidad demandada es de carácter indefinida no fija discontinua, manteniendo el resto de pronunciamientos. Sin costas.

...”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de las sentencias y del Auto citados.

SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en los fallos de los mismos.

2021JG01898.-

Dada cuenta que en el Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real se ha tramitado demanda presentada por ≤ XXXXX ≥ frente al Ayuntamiento de Valdepeñas sobre derecho de reconocimiento de relación laboral indefinida a tiempo completo, siendo registrada con el número Procedimiento Ordinario 790/2018.

RESULTANDO que recaída sentencia número 9 de fecha 16 de enero de 2020 dictada por dicho Juzgado, en su fallo se estima la demanda presentada por ≤ XXXXX ≥ contra el Ayuntamiento, declara que la relación laboral que mantiene el actor con la demandada ha de ser considerada indefinida, fija-discontinua, con fecha de inicio el 2-9-1996; condenando al Ayuntamiento a estar y pasar por esta declaración, con las consecuencias legales inherentes a dicho reconocimiento. Comunicando a su vez que dicha sentencia es recurrible en suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

RESULTANDO que por ambas partes se solicita la aclaración del fallo de la sentencia y mediante Auto de fecha 29 de enero de 2020 se dispone:

“1.- Estimar la solicitud de ≤ XXXXX ≥ de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento, en el sentido de rectificar la fecha del primer contrato, que se consigna

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





en el hecho primero, fundamento de derecho segundo, y fallo, siendo la fecha correcta 1-9-1995, en lugar de la consignada por error 2-9-1996. Manteniendo el resto del contenido de la sentencia, desestimando con ello la aclaración solicitada por la entidad empleadora demandada.

...”

RESULTANDO que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2020JG00226 de fecha 17 de febrero de 2020 se da cuenta y cumplimiento de la sentencia y el auto citados.

RESULTANDO que por parte de la representación del Ayuntamiento se interpone recurso de suplicación contra la sentencia dictada cuyo motivo es la modificación de la parte dispositiva de la sentencia con la finalidad de que se declare al demandante “trabajador indefinido no fijo discontinuo”, eliminando la indicación de “fijo-discontinuo” por considerar que induce a confusión al introducir la mención de “fijo”.

CONSIDERANDO que en el Recurso de Suplicación número 1428/2020, se dictó por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, la sentencia número 1387/2021, declarada firme, en cuyo fallo:

“Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS contra sentencia de 16 de enero de 2020, aclarada por auto de 29 de enero de 2020, sobre declaración de derechos, siendo recurrido <XXXXX>; revocamos parcialmente la citada sentencia y declaramos que el demandante ostenta la condición de trabajador indefinido no fijo de carácter discontinuo a tiempo completo del Ayuntamiento de Valdepeñas desde 01/09/1995, sin expresa declaración sobre costas procesales.

...”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Poner el conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de las sentencias recaídas en el Procedimiento Ordinario 790/2018 y del Auto citado.

SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en los fallos de los mismos.

2021JG01899.-

RESULTANDO que es necesario establecer un precio público por la prestación del suministro de comidas en el comedor social, desarrollado en el centro de día municipal para mayores “Lucero” del Ayuntamiento de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dada la imposibilidad de someter a la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda al objeto de que emita informe favorable ya que para poder establecer este precio público es requisito imprescindible previo la celebración del contrato, el cual se acaba de realizar.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "En el orden del día sólo pueden incluirse asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día", en este supuesto la Junta de Gobierno Local en aplicación de lo previsto en el artículo 113.e) del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la inclusión en el orden del día por razones de urgencia debidamente motivada la aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por la prestación del suministro de comidas en el comedor social, desarrollado en el centro de día municipal para mayores "Lucero" del Ayuntamiento de Valdepeñas.

SEGUNDO: Aprobar el establecimiento y ordenación del "Precio Público por la prestación del suministro de comidas en el comedor social, desarrollado en el Centro de día Municipal para mayores El Lucero del Ayuntamiento de Valdepeñas", cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<<PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMIDAS EN EL COMEDOR SOCIAL, DESARROLLADO EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL PARA MAYORES "LUCERO" DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

<<1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





establece el "PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMIDAS EN EL COMEDOR SOCIAL, DESARROLLADO EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL PARA MAYORES "LUCERO" DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS".

2. CONCEPTO.

El servicio consiste en el suministro de comida ya elaborada y lista para su consumo en las dependencias del Centro de Día Municipal para Mayores "Lucero" en recipientes adecuados (bandejas isotérmicas) que garanticen unas perfectas condiciones de higiene y seguridad alimentaria y la preservación del medioambiente con el uso de recipientes reutilizables.

3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien del servicio de comidas indicado.

4. CUANTÍA. TARIFAS.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior el mantenimiento del bienestar de las personas mayores al que contribuye el desarrollo de este servicio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Se establece la siguiente tarifa por cada menú o servicio de comida:

- Tarifa: 4,70 euros.

5. GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación, la cual se efectuará con carácter mensual previo informe justificativo de la dirección del centro sobre los servicios prestados en el mes de referencia.

6. COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que solicite el servicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio

4. El pago se realizará en los lugares y mediante los medios que se indiquen en la notificación de liquidación remitirá a los obligados al pago.

7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

8. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.>>

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [Ayuntamiento Normativa/Tributaria](#).

2021JG01900.-

Vista la relación de facturas nº 30/2021 JGL de fecha veintinueve de octubre de 2021, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 30/2021 JGL por importe de 344.809,50€ (trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos nueve euros con cincuenta céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2021.

2021JG01901.-

Dada cuenta del escrito presentado por \leq XXXXX \geq , formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 10 de junio de 2021 al tropezar con unas pesas depositadas en el suelo de la entrada al gimnasio, según alega en su escrito registrado con fecha 12 de julio de 2021

RESULTANDO que en dicho escrito designa como su representante en el procedimiento al letrado \leq XXXXX \geq y, requerida para que acredite dicha representación, con fecha 28 de octubre de 2021 presenta declaración de representación a favor del citado abogado.

RESULTANDO que la interesada ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial del expediente 2021RJP00089 para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Solicitar los informes necesarios a los correspondientes Servicios de este Ayuntamiento para la instrucción del expediente

CUARTO: Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 82895731, a través de la Correduría <XXXXX> de Valdepeñas.

QUINTO: Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

SEXTO: Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, ≤ XXXXX ≥ y Secretaria a la Administrativo < XXXXX >. Por el interesado/a podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2021JG01902.-

Dada cuenta de la sentencia número 427/2021 de fecha 8 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real en el Procedimiento Ordinario 944/2019 incoado por < XXXXX > contra este Ayuntamiento sobre cantidad y mejora de convenio y visto el fallo de la misma por el que se desestima la demanda absolviendo al Ayuntamiento en las pretensiones en su contra.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia, advirtiendo que cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01903.-

Dada cuenta del escrito presentado por \leq XXXXX \geq , en el que solicita la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho que se aprobó mediante Decreto de Alcaldía número 2017D03283 de fecha 2 de octubre de 2017, en el que se acordó: "Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: \leq XXXXX \geq ".

RESULTANDO que, habiendo consultado al Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, \langle XXXXXX \rangle acreditó que adquirió la nacionalidad española por residencia y que con fecha 1 de agosto de 2019, por el Equipo III del DNI y Pasaportes de la Comisaría de Policía de Valdepeñas, se le expidió DNI con el número \langle XXXXXX \rangle , y que con anterioridad poseía tarjeta de residencia con el número NIE \langle XXXXXX \rangle a nombre de \langle XXXXXX \rangle ,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2021JG01904.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. \leq XXXXX \geq , formulando reclamación de responsabilidad patrimonial el 16 de Junio de 2021 donde expone que: "A consecuencia de las obras realizadas en calle Correderas, el día 5 de mayo, los trabajadores perforaron una tubería enfrente de nuestra casa, la que produjo una salida de agua a gran presión acompañada de piedras y tierra, llegando a una altura superior a la vivienda, el chorro chocó contra las ventanas, terraza y fachada de la vivienda, ocasionando la rotura de una mosquitera de la ventana".

RESULTANDO que el interesado ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

RESULTANDO que consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Obras de fecha 22 de Junio de 2021 que dice: "...Durante la ejecución de las obras de la Calle Correderas, con el Plan de Empleo de la Diputación 2020, se produjo una rotura de una tubería de agua potable (provocada por los trabajadores de dicho Plan), que provocó la expulsión de cascotes a gran altura causando la rotura de la mosquitera mencionada anteriormente. Por otro lado, se considera que la factura presentada, es acorde con los daños causados."

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, donde se regula la tramitación simplificada de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, y más concretamente los apartados 1 y 4 del citado artículo.

CONSIDERANDO que el reclamante presenta una factura por importe de 96,80 € (Noventa y seis euros con ochenta céntimos)

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe del Servicio de Obras mencionado, en los cuales se desprende que la rotura de la mosquitera se debe al funcionamiento de los servicios públicos, siendo la factura presentada acorde con los daños causados.

CONSIDERANDO que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

CONSIDERANDO que el daño causado, según se acredita en la documentación aportada e informe elaborado por la unidad administrativa correspondiente, es efectivo, evaluable económicamente, e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo nº 2021JG01738 de Junta de Gobierno Local de 4 de Octubre de 2021, se admitió a trámite y se incoó procedimiento de responsabilidad patrimonial, mediante tramitación simplificada, con objeto de reconocer a D. ≤ XXXXX > si procedía, el derecho a indemnización por los daños sufridos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos en los términos descritos.

CONSIDERANDO que, habiendo recibido la notificación del acuerdo, el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo indicado al afecto.

CONSIDERANDO que el importe solicitado no sobrepasa la franquicia, por lo que se tendría que hacer cargo este Ayuntamiento del importe íntegro de la factura.

VISTO el informe de retención de crédito de 29 de Octubre de 2021, donde se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para un gasto máximo de 96,80 euros, aplicación presupuestaria 15320.226.99 (...) Que, a tal efecto, se efectúa retención de crédito en dicha aplicación presupuestaria (operación RC 220210033479).

Examinada la documentación que la acompaña, y en virtud del artículo 96.6 h) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Reconocer a D. < XXXXX > con DNI < XXXXX > el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por el funcionamiento del servicio de obras de este Ayuntamiento, y cuyos daños han sido los siguientes: Rotura de una de las mosquiteras de la ventana y su valoración de 96,80 €; habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida en base al informe del Servicio de Obras.

SEGUNDO: Que dichos daños deberán ser abonados en 96,80 € (NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS) por este Ayuntamiento, al no sobrepasar el importe de la franquicia de la Póliza que tiene suscrita esta Administración con la Compañía de Seguros < XXXXX >, previa suscripción del correspondiente finiquito en las oficinas municipales. Este abono se realizará previa presentación de la factura y acreditación de su pago.

TERCERO: Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada, iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local 2021JG01738

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2021JG01905.-

RESULTANDO que < XXXXX >, ha solicitado revisión de tasa de la Escuela Infantil Municipal "Cachiporro" desde la fecha hasta final de curso 2020- 2021.

CONSIDERANDO que la unidad de Tributos de este Ayuntamiento informa que:

Primero. Se cumple lo prescrito en conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Señala el artículo 24 de esta Ley en su apartado 4 que *"para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas"*.

Segundo. La tasa objeto del informe viene regulada jurídicamente en la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Valdepeñas: "Tasas por Prestación de Servicios o realización de Actividades Administrativas "regulando en el número 11: Escuela Infantil "Cachiporro" y estableciendo en su apartado G.2. "Las familias podrán solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos un 20% sobre la renta per cápita durante tres meses antes de la solicitud.

Conclusión. Única.- Procede revisar la Tasa que le corresponde abonar a < XXXXX > por la asistencia de su hijo < XXXXX >, a la Escuela Infantil Municipal "Cachiporro" si

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





se cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal nº 11 "Tasas por Prestación de Servicios o Realización de Actividades Administrativas", punto A.13-G.2:

- 1.- Una sola vez durante el curso escolar.
- 2.- Cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos un 20% sobre la renta per cápita durante tres meses antes de la solicitud.

Viendo la documentación aportada por la familia, se observa que la situación económica de la familia ha variado 25% por el nacimiento de un miembro de la familia el 2 de julio de 2021. Cumpliendo los requisitos antes mencionados, y revisada la tasa del solicitante, esta pasará de < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la modificación de tasa solicitada por < XXXXX > por asistencia a la Escuela Infantil Municipal Cachiporro de su hijo < XXXXX >

2021JG01906.-

RESULTANDO que, < XXXXX > ha solicitado revisión de tasa de la Escuela Infantil Municipal "Cachiporro" desde la fecha hasta final de curso 2020- 2021.

CONSIDERANDO que la unidad de Tributos de este Ayuntamiento informa que:

Primero. Se cumple lo prescrito en conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Señala el artículo 24 de esta Ley en su apartado 4 que "para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".

Segundo. La tasa objeto del informe viene regulada jurídicamente en la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Valdepeñas: "Tasas por Prestación de Servicios o realización de Actividades Administrativas "regulando en el número 11: Escuela Infantil "Cachiporro" y estableciendo en su apartado G.2. "Las familias podrán solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos un 20% sobre la renta per cápita durante tres meses antes de la solicitud.

Conclusión. Única.- Procede revisar la Tasa que le corresponde abonar < XXXXX > por la asistencia de su hijo < XXXXX >, a la Escuela Infantil Municipal "Cachiporro" si se cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal nº 11 "Tasas por Prestación de Servicios o Realización de Actividades Administrativas", punto A.13-G.2:

- 1.- Una sola vez durante el curso escolar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2.- Cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos un 20% sobre la renta per cápita durante tres meses antes de la solicitud.

Viendo la documentación aportada por la familia, se observa que la situación económica de la familia ha variado 52% por excedencia del progenitor concedida desde el 1 de junio de 2021 hasta el 2 de diciembre de 2022. Cumpliendo los requisitos de la Ordenanza Municipal mencionada en cuanto a porcentaje y tiempo, la tasa pasará de < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la modificación de tasa solicitada < XXXXX > por la asistencia de su hijo < XXXXX > a la Escuela Infantil Municipal Cachiporro, < XXXXX > mes.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2021JG01907.-

RESULTANDO que se realiza inspección del día 15 de octubre de 2021 del inmueble sito en calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana).

CONSIDERANDO que en la inspección se constata la existencia de gran cantidad de excrementos de palomas, así como palomas muertas.

Se comprueba que algunas estancias han sido selladas con mallas metálicas para evitar la entrada de aves, pero la parte superior del patio presenta el techo con riesgo de derrumbe al estar deteriorado por la parte superior.

Asimismo, se observan ailantos (especie vegetal invasora) que han rebrotado.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de conservar la salubridad del inmueble y que no afecte a los inmuebles vecinos y considerando que se instalan jaulas de captura de palomas en el inmueble en fecha de 15 de octubre de 2021.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > que en el plazo de un mes (a contar desde que reciba esta notificación) deberá proceder a la tala de ailantos, limpieza de excrementos, palomas muertas y reparación del tejado de la parte superior del patio. Se establece este periodo para que haga efecto el sistema de captura de aves aportado por el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de los trabajos de limpieza una vez ejecutados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de UN MES concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

2021JG01908.-

RESULTANDO que se envía propuesta de resolución (Salida 2021S11969) a la entidad propietaria del solar sito en <XXXXX>(según el Catastro de Urbana)

RESULTANDO que la entidad propietaria del citado terreno, recibe el anterior acuerdo en fecha de 31/08/2021.

CONSIDERANDO que se recibe escrito de alegaciones, en fecha de 24/09/2021, presentado por <XXXXX >en el que se EXPONE lo siguiente:

Me dirijo a Uds. en nombre de la empresa <XXXXX >y por orden y representación de nuestro cliente <XXXXX >propietario del inmueble con referencia catastral <XXXXX >(S. 2847026) situado en <XXXXX >a fin de manifestar:

Que esta parte recibió el requerimiento con Expediente: 2021MAM00249, y mediante el presente escrito intereso a hacer las siguientes:

SOLICITAMOS,

Estamos realizando los trámites necesarios para ejecutar los trabajos requeridos lo antes posible Por lo que solicitamos se paralice la ejecución subsidiaria de los mismo, así como cualquier sanción por parte de la Administración y se nos conceda prórroga para ejecutar dichos trabajos.

RESULTANDO que, valorando el escrito anterior, por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01758 se concede a la entidad propietaria del solar, prórroga para la ejecución de las medidas de limpieza y desbroce del solar en el plazo de 1 mes, pero advirtiendo a la entidad propietaria que la ejecución de las medidas es independiente de la multa correspondiente al expediente sancionador.

RESULTANDO que se recibe segundo escrito de alegaciones, en fecha 14/10/2021, presentado por D. <XXXXX >en el que EXPONE:

Me dirijo a Uds. en nombre de la empresa <XXXXX >y por orden y representación de nuestro cliente <XXXXX >propietario del inmueble con referencia catastral< XXXXX >(S. 2847026) situado en <XXXXX >a fin de manifestar:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Que esta parte recibió el requerimiento con Expediente 2021MAM00249, y mediante el presente escrito intereso a hacer las siguientes:

Hemos realizado las gestiones pertinentes para verificar que los trabajos que solicitan en dicho requerimiento han sido ejecutados, adjuntamos fotos justificativas por lo que se ruega al Ayuntamiento de el requerimiento por atendido y archive el expediente sin ningún otro particular.

Al escrito presentado acompaña documento fotográfico de la limpieza y desbroce del solar.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección del solar, el día 15/10/2021 y dan veracidad a la ejecución de las medidas de limpieza y desbroce de los terrenos, pero no consta en el expediente certificado del tratamiento DDD, solicitado tanto en el acuerdo de inicio como en la propuesta de resolución.

Según el art. 19 de la Ordenanza reguladora de la limpieza y del vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano, parcelas en suelo urbanizable sectorizado, suelo urbanizable no sectorizado, suelo no urbanizable y espacios libres, de la ciudad de Valdepeñas (BOP nº 64 de 3 de Abril de 2018) constituye infracción administrativa a esta ordenanza, entre otras, lo dispuesto en los artículos 19.1.2 y 19.1.3.

Por lo tanto, aquellas acciones que contravengan esta Ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas.

El informe de Medio Ambiente se refiere a hechos constitutivos de una presunta infracción administrativa a la ordenanza municipal de limpieza y vallado de solares, constatados en la fecha a que se refiere dicho informe, 21/07/2021, que sirvió de base para el inicio del procedimiento sancionador.

Sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reponer la situación alterada por él mismo a su estado originario (artículo 28.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) una vez iniciado el expediente sancionador, es la limpieza del solar de referencia y la ejecución del tratamiento DDD.

Ello no afecta, sin embargo, a los hechos constitutivos de la propia infracción regulada en la ya citada ordenanza, consistente en el incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores (art. 19.1.2) y el incumplimiento de realizar las labores adecuadas de desinfección, desinsectación y desratización del inmueble (artículo 19.1.3)

A la vista de lo anterior, procede continuar con el expediente sancionador por tales hechos, con imposición de la sanción correspondiente, independientemente del hecho de que haya sido limpiado el solar objeto del procedimiento, con lo que la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





reposición de la situación alterada, a que también habría resultado obligado, ya sí ha sido realizada, excepto el tratamiento DDD.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 200 (DOSCIENTOS EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar de acuerdo a los artículos 19.1.2, 19.1.3 y 20.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares).

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado, ≤ XXXXX >

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los Departamentos de la Administración de Tributos y Tesorería a fin de que se notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

CUARTO: Mantener el plazo de 1 mes, (hasta el día 8 de noviembre de 2021) para que proceda a ejecutar el tratamiento DDD mediante empresa especializada, presentando justificante de tal acción una vez finalizada en el Registro del Ayuntamiento.

2021JG01909.-

RESULTANDO que ≤ XXXXX > presenta todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la *Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), y se comprueba que reúne los requisitos exigidos.

RESULTANDO que el/la interesado/a, en cumplimiento de la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19-3-2013), realiza los siguientes abonos en Tesorería del Ayto:

- 50 € en concepto de fianza (que se devolverán al término de la explotación del huerto).
- 25 € en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año.

RESULTANDO que se le adjudica la parcela nº20, cuyo contador marca en la actualidad 690,82 m3.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar el Huerto Urbano Ecológico nº 20 a <XXXXX> estando obligada a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.

SEGUNDO: Comunicarle que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayto y llevar el justificante de pago a Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).

TERCERO: Las llaves del trastero, de la parcela y del recinto general le serán entregadas en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO: Asimismo se le recuerda que, según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m3.

QUINTO: Comunicarle que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

2021JG01910.-

RESULTANDO que en el Servicio de Medio Ambiente se recibe denuncia de la Patrulla SEPRONA, que expone lo siguiente:

Que el día 20/08/2021 en el Paraje <XXXXX> situada en la <XXXXX>, al objeto de comprobar la existencia de un perro situado en el interior de un patio cercado con vallado metálico en su perímetro, el cual presenta varias heridas abiertas en distintas zonas de su cuerpo, que no están siendo debidamente tratadas, se trasladan los Agentes comprobando lo siguiente:

Que dentro del patio reseñado se observa un perro adulto de tamaño mediano, con varias heridas situadas en las siguientes zonas:

- Herida abierta en la zona lateral derecha del tórax.
- Herida abierta en la zona del codo de la pata delantera derecha.
- Herida abierta en la zona del tarso de la pata trasera izquierda.

Acto seguido se procede a la identificación del propietario, habiendo resultado ser el Sr. <XXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Preguntado el < XXXXX > el motivo de presentar las heridas el perro, manifiesta que un Veterinario le había dicho que tenía alergia y le había mandado una pomada para aplicarla en las heridas.

Requerido al Sr. < XXXXX > un certificado veterinario donde acredite el tratamiento efectuado al animal de la especie canina, manifiesta que no lo tiene.

Requerida la documentación del animal doméstico, presenta un pasaporte de animales de compañía número ES070758192, donde figura el perro < XXXXX >, donde figura la última vacunación antirrábica con fecha de 28/11/2015, igual que el tratamiento contra el Echinococcus.

Consultada la base de datos del SIIACLM en fecha de 18/10/2021, se comprueba que el animal de < XXXXX > está vacunado contra la rabia en fecha de 15/01/2021 y asimismo tiene como fecha de desparasitación el día 15/01/2021, por el veterinario con número de colegiado < XXXXX >

El animal figura inscrito en el Censo Municipal Canino, con número de registro < XXXXX >

RESULTANDO que la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

29.5 Principio de responsabilidad: Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021MAM00558) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- **Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >
- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Tenencia de un animal herido en la calle < XXXXX > del término municipal de Valdepeñas, no habiendo recibido los tratamientos sanitarios y atención adecuada.
- **Calificación de los hechos y sanciones:** Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción GRAVE del artículo 21.2.8 de la Ordenanza Municipal de la tenencia y protección de Animales en Valdepeñas antes citada, la cual establece:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





21.2.8. Abandonar animales o no atenderlos adecuadamente, así como maltratarlos aun cuando este maltrato no les cause dolor.

Sanciones: Según el artículo 23 la sanción a imponer por las infracciones GRAVES es de 301 a 2.404, 06 EUROS

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción GRAVE y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 301 EUROS (TRECIENTOS UN EUROS) en virtud del artículo 23.2 antes citado.

El importe anterior se deriva del mantenimiento de un animal herido sin prestarle la asistencia veterinaria ni el tratamiento adecuado.

En caso de existir más expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podría ir ascendiendo al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones de la misma calificación previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 180,60 EUROS (CIENTO OCHENTA CON SESENTA CENTIMOS)

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021MAM00558) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

- **Instructor y Secretario:** Designar como Instructor/a del presente expediente Sancionador al < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.
- **Comunicar al presunto responsable:**

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	88 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Medidas a adoptar en el procedimiento:

El interesado deberá prestar asistencia veterinaria al animal herido procediendo a la cura de las heridas abiertas, acreditando tal acción mediante justificante presentado en el Registro del Ayuntamiento de Valdepeñas.

La adopción de la medida anterior es independiente de la sanción correspondiente al presente expediente sancionador.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	89 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE SANCIÓN PROPUESTA

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021MAM00558**

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **180,60 € (CIENTO OCHENTA CON SESENTA CENTIMOS)**.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "**Sanción GRAVE por incumplimiento del artículo 21.2.8 de la Ordenanza de Tenencia y Protección de animales en Valdepeñas con número de expediente 2021MAM00558**"

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	90 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG01911.-

Vista la solicitud presentada por D/D^a. <_XXXXX_>, para la renovación de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la renovación de la mencionada licencia (Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Renovar la licencia a D/D^a< XXXXX >, con documento de identidad < XXXXX > ≥ con domicilio en ≤ XXXXX >para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL ANIMAL:

Nombre: MOZART (DRACO DE MONTEANCHO)

Especie: Canina

Raza: Dogo argentino

Color: BLANCO MOTEADO

Sexo: M

Fecha de nacimiento: 17/02/2016

Lugar de residencia: < XXXXX >

Nº Microchip: 941000019096293

Veterinario: MARTÍN MARTÍN-BLAS, JUAN DE DIOS

SEGUNDO: La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

TERCERO: Los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	91 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

CUARTO: Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

QUINTO: Con la obtención de la licencia se emite la tarjeta censal que debe recoger en la Concejalía de Medio Ambiente (C/ Juan Alcaide, 9) y que debe llevar consigo cuando el animal transite por la vía pública, ya que es posible que en cualquier momento le sea requerida por la Policía Local.

2021JG01912.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio frente a situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro tiene constancia de una gran plaga de palomas que están afectando a los inmuebles vecinos por excrementos, plumas y ruidos, en el <XXXXX> Resultando que los servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 18/10/2021 y comprueban que el solar presenta un gran foco de palomas en la parte superior de las paredes, teniendo dichos muros numerosas oquedades que están favoreciendo el anidamiento de aves en la citada ubicación:

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	92 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Comunicar a ≤ XXXXX ≥ como propietarios de los inmuebles sitos en ≤ XXXXX ≥ (según el Catastro de Urbana) que deberán tomar medidas efectivas para evitar el anidamiento de palomas, sellando con mallas metálicas todos los huecos que sirvan a las aves para su asentamiento en el inmueble.

Le recordamos que existe un servicio gratuito de colocación de jaulas para capturar a las palomas a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L. Para ponerse en contacto con ellos pueden solicitar información en la Concejalía de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide N.º 9).

También le proponemos la colocación de unas figuras de halcones a tamaño natural para que produzcan un efecto disuasorio.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01913.-

RESULTANDO que se recibe escrito en fecha de 07/10/2021, en el que se expone que en la ≤ XXXXX > hoy día convertida en ≤ XXXXX ≥, existen unos árboles que están invadiendo plenamente su parcela llegando incluso hace unos meses a derribar la valla que divide en dos las propiedades.

Asimismo, solicitan a Medio Ambiente que se tomen medidas al respecto. Dado que el conflicto surge entre dos propiedades privadas, pero en aras del principio de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	93 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





cautela de las Administraciones Publicas para intentar proteger en todo momento la seguridad de los ciudadanos y como manera excepcional se considera procedente la actuación del Ayuntamiento de Valdepeñas.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 18/10/2021 al inmueble del denunciante, desde el que se observa que la propiedad colindante sita en < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) presenta gran cantidad de arbolado en mal estado, tumbado sobre la valla que separa los dos predios y se constata que hay un árbol de enorme envergadura con riesgo de caída sobre el inmueble vecino y que ha roto la medianería.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > (según el catastro de Urbana) que se les recomienda llevar a cabo la poda de todos los árboles que están afectando al inmueble vecino.

En caso que el arbolado presente un estado mal estado por antigüedad o por sanidad vegetal, tumbados sobre la valla medianera con riesgo de caída o que las raíces estén afectando a las instalaciones vecinas deberá proceder a la tala de dichos ejemplares.

Asimismo, deberán retirar todos los residuos vegetales resultantes de las acciones de poda y de tala.

Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que la finca lo requiera y no solo a petición del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	94 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para la poda y/o tala y retirada de residuos vegetales.

CUARTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01914.-

RESULTANDO que en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG01677 se concreta visita de inspección del inmueble sito en <XXXXX > (según catastro de Urbana) a efectos de comprobar la existencia o no de roedores que están afectando a los inmuebles vecinos.

RESULTANDO que se accede al inmueble, el día 20/10/2021 en presencia de uno de los herederos de la propietaria, D. <XXXXX >

En la visita de inspección se comprueba que todas las habitaciones del inmueble presentan un buen estado de conservación y limpieza. Ni el patio interior ni la cochera presentan signos o indicios de la existencia de la gran plaga de ratas denunciada.

RESULTANDO que en fecha de 19/10/2021 se recibe escrito presentado por <XXXXX >

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el archivo y cierre del expediente 2021MAM00489.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2021JG01915.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	95 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que el día 20 de octubre de 2021 se realiza visita de inspección al solar sito en \leq XXXXX \geq (según el Catastro de Urbana) en aras de comprobar el cumplimiento de las medidas correctoras solicitadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local 2021JG01576.

En la visita se comprueba que el solar ha sido correctamente desbrozado, se han retirado los residuos del desbroce y se ha procedido a la tala de ailantos existentes en los terrenos.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el archivo y cierre del expediente 2021MAM00398 por el cumplimiento de las medidas correctoras solicitadas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2021JG01916.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando de la presencia de gran cantidad de gatos en mal estado, enfermos y heridos en la \leq XXXXX \geq

Asimismo, se denuncia que vecinos de la zona están alimentado a los animales en la vía pública lo que está provocando que los animales se reproduzcan de manera descontrolada, y se provoque el ensuciamiento del acerado/calzada como consecuencia de orines y excrementos.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente realizan inspección de la zona el día 21/10 /2021, no apreciando gatos por la zona, pero detectan que el inmueble sito en \leq XXXXX \geq presenta una ventana abierta que facilitarían la entrada /salida de los gatos, así como su resguardo y cobijo en el interior del inmueble citado.

Además, puede observarse la presencia de bebederos de agua para gato pero no pudiendo identificar a ninguna persona responsable de su colocación.

No se aprecian ni orines ni excrementos durante la visita en la vía pública.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	96 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a \leq XXXXX \geq como heredero del inmueble sito en \leq XXXXX \geq (según el Catastro de Urbana) que debe tomar medidas efectivas contra el foco de gatos que existe en su inmueble, tapando todas las ventanas/ oquedades que presente el inmueble con malla metálica u otro sistema que impida la entrada y salida de los animales.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	97 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 14:12 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	98 / 98
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	17/11/2021 08:15:56	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C8UAJS
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	daa53fcad04b4a82b961ceb4f91b549b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

